



Poder Judicial de la Nación

**JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 16**

SENTENCIA INTERLOCUTORIA NRO.: 4.236.-

EXPEDIENTE N°: 17042/2026

**AUTOS: “GONZALEZ, RAMONA BEATRIZ c/ GALENO ART S.A.
s/RECURSO LEY 27348”**

Buenos Aires, 24 de abril de 2026.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.- En este Recurso Ley 27.348 la Sra. Ramona Beatriz González apela la decisión de la CC.MM. N° 10, por considerar erróneo lo allí decidido respecto del siniestro ocurrido el día 19.03.2025 donde padeciera, según expresa, síndrome de tunel carpeano en ambas mano, además de incapacidad psicológica.

II.- En la Causa N° 48607/2025, en trámite ante éste Juzgado, la Sra. Ramona Beatriz González reclama mediante acción especial fundada en la ley 24.557, afección en las mismas regiones del cuerpo, por el mismo siniestro acaecido el día 19.03.2025 e incapacidad psicológica.

III.- Del análisis de ambas causas surge que el objeto reclamado es el mismo, vinculándose la patología a las mismas tareas y bajo la cobertura de una misma Aseguradora.

Sin perjuicio de lo que corresponda decidir en la etapa procesal oportuna, las cuestiones que deberán resolverse advierten respecto a la posibilidad de que la sentencia que se haya de dictar en uno de los juicios pudiere producir efectos de cosa juzgada en el otro.

No empece a dicha conclusión los diferentes trámites procesales de ambas causas, en tanto, la acumulación resulta procedente conforme lo normado en el art. 188, inc. 3° del C.P.C.C.N., determinándose que el procedimiento que corresponde imprimir a ambas causas una vez acumuladas es el juicio ordinario previsto en los arts. 65 y sgtes. de la L.O.

Por todo ello he de concluir que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el art. 44 L.O. y por ende, la acumulación de estas acciones resulta procedente.



1.- Disponer la acumulación de la acción incoada en los autos “González Ramona Beatriz c/ Galeno A.R.T. S.A. s/ Recurso Ley 27348” (Expte. N° 17042/2026), que tramitan ante éste Juzgado, a la Causa N° 48607/2025 caratulada “González Ramona Beatriz c/ Galeno A.R.T. S.A. s/ Accidente – Ley Especial”.

2.- Regístrese, tómesese nota en el Libro de Entradas del Juzgado, hágase saber a las partes y letrados y a la Secretaría General de la Excma. Cámara mediante oficio de estilo;

3.- Hágase saber a las partes, peritos y letrados que, en lo sucesivo, sus presentaciones deben ser efectuadas para la Causa N° 48607/2025, en tanto la Causa N° 17042/2026 figurará en el sistema Lex 100 como “Fuera de Trámite” como consecuencia de la acumulación dispuesta supra.

4.- NOTIFÍQUESE a las partes, perito, letrados y al Sr. Fiscal.

Alberto M. González
Juez Nacional

En la fecha, libré notificaciones electrónicas a las partes, perito y al Sr. Fiscal. Conste.

Diego L. Bassi
Secretario

